PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 014 - 2026

SECOP II

OBJETO:

“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL PARA MITIGAR IMPACTOS DE LA ACTIVIDAD GANADERA EN LOS MUNICIPIOS DE AYAPEL, COTORRA, PURÍSIMA, MOMIL Y CHIMÁ – CÓRDOBA”

NOVIEMBRE - 2026

1. INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS -, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 014 - 2026.**

La selección del contratista se realiza a través del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes, no genera obligación para la CORPORACIÓN de dar apertura al proceso de selección (Inciso 2° Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.)

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Corporación, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y la Corporación no asume responsabilidad de reembolso alguno.

10. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas en lugar diferente al exigido en este pliego.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias
13. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma
14. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
15. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf.
16. RECUERDE, todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
17. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS, convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el SECOP II. y en la Unidad de

Contratación de la Corporación, ubicada en la Carrera 6 No. 61-25, Edificio Onomá, Piso 2, de la ciudad de Montería – Córdoba.

En cumplimiento de lo anterior La Corporación suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.2. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir la carta de presentación de la propuesta en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 562 9300, (1) 3341507 o al 01 8000913040; al FAX: 5658671; al correo electrónico: **buzon1@presidencia.gov.co** o **adminweb@presidencia.gov.co**, en la página de Internet: **www.anticorrupcion.gov.co**; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7–27, Edifico Galán, Bogotá, D.C.

1.3. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la Corporación, las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la Corporación.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la Corporación, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La Corporación, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. La Corporación podrá verificar corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que La Corporación designe, si

ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día (s) hábil (es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.4. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la Corporación se realizarán a través de la plataforma Secop II.

La Corporación atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de La Corporación podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, **https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx,** cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la adjudicación en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 17 de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para

documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostillaje, que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.6. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.7. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.7.1. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

1.8. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II, como se indica en este pliego, se surte el efecto indicado sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.9. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- El proyecto y pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la Corporación en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión de este se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado para adelantar el Concurso de Méritos es de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($769.692.000,oo), correspondiente a 439,6 SMMLV** IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar.

1.11. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La descripción de las especificaciones técnicas de la Consultoría, se encuentran contenidos en el estudio previo, en el numeral 2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La clasificación relativa a los servicios a contratar, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, es la siguiente:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CLASE
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
70151800	Servicios de conservación forestal

Los oferentes extranjeros o miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad con sucursal en Colombia, deben cumplir lo exigido en el presente numeral.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes. No obstante, si estas personas conforman una estructura plural con una o varias persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

1.13. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

CAPÍTULO 2
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1.1. Modalidad de Selección

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (consultoría), la naturaleza de su objeto, la presente modalidad de selección del contratista será CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 literal de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 especialmente los artículos 2.2.1.2.1.3.1. a 2.2.1.2.1.3.7. (Decreto 1510 de 2013 artículos 66 a 72).

2.1.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional:

Tratado		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	México	No	-	-	No
	Chile	No	-	-	No
	Perú	No	-	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		No			No
Corea		No			No
Estados AELC		No	-	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
México		Si	Si	No aplica excepción 33	Si
Costa Rica		No	-		No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No aplica excepción 33	Si
	Guatemala	Si	Si	No aplica excepción 33	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		No	-	-	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	No aplica excepción 33	Si

Conforme lo anterior, el proceso está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes con MÉXICO, EL SALVADOR, GUATEMALA y los países miembros de la COMUNIDAD ANDINA, los cuales no contemplan exigencias particulares en cuanto a plazos para la presentación de ofertas.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para las Entidades que utilicen SECOP II, la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

Para el caso de SECOP II, el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.4. COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para adelantar el Concurso de Méritos es de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($769.692.000), correspondiente a 439,6 SMMLV** IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar.

2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	Del 18 al 25 de noviembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Estudios Previos y análisis del sector	Del 18 al 25 de noviembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 18 al 25 de noviembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 18 al 25 de noviembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Noviembre 26 de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Noviembre 26 de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Noviembre 26 de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los pliegos de condiciones definitivo	Del 26 al 30 de noviembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones	Diciembre 1 de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	Diciembre 1 de 2026 Hora: 4:00 pm	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	Diciembre 3 de 2026 Hora: 4:00 pm	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	Del 2 al 7 de diciembre de 2026	Comité evaluador
Publicación Informe de Evaluación de las ofertas	Diciembre 7 de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar	Del 9 al 11 de diciembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Repuestas a observaciones al informe de evaluación y adjudicación	**Diciembre 14 de 2026**	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía única de cumplimiento	dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de póliza e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la adjudicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

2.6 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

2.7 PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II.

2.8 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La Corporación procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

2.9 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.10 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

2.11 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

La Corporación comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la Corporación podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

2.12 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Corporación podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La Corporación podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

2.13 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

2.14 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, La Corporación seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo procesoscontractuales@cvs.gov.co.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, La Corporación verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.15 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Vencido el término señalado para la evaluación de las ofertas, se publicará el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de calificación, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes en el área de contratación, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Adicionalmente, este terminó perentorio será el plazo que tienen los proponentes para subsanar los requisitos y/o documentos solicitados por la entidad.

2.16 PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

La Corporación declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere.

2.17 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

2.18 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del

contrato que resulte del presente proceso de selección deberá presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a firmar el contrato; adicionalmente el mismo día de la firma presencial del Contrato deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma SECOP II.

La Corporación - Unidad de Contratación -, se encuentra ubicada en la Carrera 6 No. 61-25, Piso 2, de la ciudad de Montería – Córdoba.

CAPÍTULO 3
CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, La Corporación no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

3.2 PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los servicios requeridos

en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

La adjudicación se hará de manera total al proponente que resulte con el mayor puntaje de calificación.

3.3 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.4 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la Corporación aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.5 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para la presentación de las ofertas o cierre del proceso de selección.

CAPÍTULO 4
CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

4.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

a. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de

las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

b. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.
c. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
d. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
e. Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación.
f. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
g. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
h. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Corporación.
i. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
j. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
k. Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice en el pliego de condiciones la presentación de oferta parcial, la cual en todo caso debe ser integral para cada uno de los grupos.
l. Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
m. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
n. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y LA CORPORACIÓN corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
o. Cuando LA CORPORACIÓN corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.
p. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad en la documentación presentada para esta concurso, siempre que la inexactitud genere un beneficio al oferente en la contratación.
q. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir en error a la CVS.
r. Las demás causales contempladas en otros partes del pliego, y en las normas vigentes.

CAPÍTULO 5
REQUISITOS HABILITANTES

Antes de realizar la evaluación técnica de las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de verificar si cada uno cumple con los requisitos esenciales del proceso de selección, es decir, si las propuestas se ajustan a los pliegos de condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego y si se cumple con los factores habilitantes indicados a continuación:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los pliegos de condiciones, o si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo indicado en el pliego, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y/o será rechazada y no se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación. De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes documentos objeto de verificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica y contractual:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMULARIO No. 1)

Los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta diligenciada conforme al modelo contenido en el Formulario A-1 del pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal para el caso de personas jurídicas consorcios o uniones temporales, adjuntando copia de la tarjeta o matrícula profesional como Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Agroforestal y/o Ingeniero Forestal; y copia de la certificación de vigencia de la misma, expedida por la autoridad competente.
Si el representante legal (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) no posee título académico en la o las profesiones indicadas, la propuesta deberá ser abonada por un profesional, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados o en la respectiva norma que lo acredite.

5.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

5.1.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor a la liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe presentar y cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal o su suplente tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.
El objeto social de la sociedad deberá comprender el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso contractual. En el caso de Consorcios y Uniones temporales será necesario que todos los integrantes cumplan con este requisito.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

5.1.4 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES. (FORMULARIO No. A2 Y A3)

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, podrán utilizar los modelos contenidos en los formularios A-2 o A-3 del pliego de condiciones, de los cuales se deberán determinar los siguientes datos:

OBJETO. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN. Cuando se trate de consorcios, los integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen la relación entre ellos y su responsabilidad en el Consorcio. Las relaciones que se den frente a la CORPORACIÓN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.
Cuando se trate de Uniones Temporales, sus miembros deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el

cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.
Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la CORPORACIÓN.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CORPORACIÓN las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE: La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada persona natural o jurídica que forme parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

5.1.5 DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificado no existiere, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información debe presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, con 30 días de antelación a la fecha de cierre.
Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en la República de Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en la República de Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en la República Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de este proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal con los requisitos señalados en el pliego de condiciones relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de la República de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento que el oferente a quien se le haya adjudicado el contrato del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en las presentes reglas de participación, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

5.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **LA CORPORACIÓN** en forma conjunta

una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 del decreto 1510 de 2013):

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - **LA CORPORACIÓN**.

Cuantía: **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Recibo de pago de la garantía. - Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.
PARA LOS CASOS DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 287 DE 2026, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL MISMO DECRETO PARA SU ACREDITACIÓN.
CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR LA CALIDAD RESPECTIVA (MUJER, MIPYME, O PERSONA NATURAL O EMPRENDIMIENTO/EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD) Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) EN EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

5.1.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Podrán participar en el proceso, las personas naturales o jurídicas, en forma individual o

conjunta, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Todos los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscritos en el registro único proponentes de la cámara de comercio.

Este certificado deberá estar vigente, con la información en firme y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La clasificación relativa a los servicios a contratar, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, es la siguiente:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CLASE
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
70151800	Servicios de conservación forestal

Los oferentes extranjeros o miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad con sucursal en Colombia, deben cumplir lo exigido en el presente numeral.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes. No obstante, si estas personas conforman una estructura plural con una o varias persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Nota: De conformidad con la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación"*.

5.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. Ley 1150 de 2007 Art. 23 (FORMULARIO No. 4)

Los proponentes deben presentar en el formulario A-4, declaración donde certifiquen la realización del pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, si hay lugar a ello.
Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de oferta, han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Para el caso de las personas jurídicas la certificación será expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o a través del Representante Legal si no está obligada a tener revisor fiscal.
En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas debe probar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de este proceso de selección.
En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
En el evento de tratarse de personas jurídicas extranjeras proponentes o integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que no cuente con domicilio ni sucursal en la República de Colombia, deben incluir en la certificación bajo la gravedad de juramento de no tener relaciones subordinadas de trabajo a su cargo dentro del territorio nacional.

5.1.9. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la CORPORACIÓN verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes, quien no deberá tener sanciones que lo inhabiliten para presentar oferta. No obstante, lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o Unión Temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

5.1.10. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES

En cumplimiento con lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, la CORPORACIÓN verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República. No obstante, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web: www.contraloria.gov.co , donde acredite que no se encuentran incluidos en el boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA CORPORACIÓN, verificará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de los proponentes. No obstante, lo anterior los proponentes deberán allegar con su propuesta el correspondiente certificado de antecedentes judiciales, documento que será corroborado por la CORPORACIÓN.

5.1.12. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Corporación, verificará en la página Web del Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, que los proponentes o sus representantes legales, no estén reportados como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía, en virtud de lo establecido en los artículos 182, 183 y 184 de dicha norma. La página es:

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.13. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

La CVS verificará en la página web del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el certificado REDAM de los proponentes. No obstante, los proponentes deberán allegar con su propuesta el correspondiente certificado REDAM, documento que será corroborado. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes. La verificación se realizará en la siguiente dirección:

https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

5.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe aportar el certificado de registro único tributario, donde se evidencie el régimen tributario al que pertenecen (régimen común o simplificado.) En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.15. PACTO DE INTEGRIDAD - Formulario A-5

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formulario A-5, con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.16. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES O MULTAS

Teniendo en cuenta el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el oferente debe adjuntar a su oferta una certificación en formato libre, expedida por el proponente, o el representante legal o persona natural integrante de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que, en los últimos 3 años, contados de manera retroactiva a partir de la fecha de cierre NO ha sido objeto de las siguientes sanciones:

a) Imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Las inhabilidades en referencia se extienden a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. El proponente que se encuentre inhabilitado para contratar de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, será rechazado.

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA – Formulario A-6

Los proponentes deberán acreditar experiencia habilitante, de la siguiente manera:

- **Número de contratos a acreditar:** Máximo tres (3) contratos.

- **Objeto: En contratos cuyo objeto sea la interventoría a proyectos de establecimiento y/o mantenimiento y/o reforestación de plantaciones forestales.**

- **Valor:** el valor sumado de los contratos expresados en SMMLV a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- **Fecha de celebración y terminación:** Dichos contratos deben haber sido celebrados y terminados en cualquier tiempo antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **Actividades:** Los contratos a los cuales se les realizó interventoría, deben comprender dentro de sus actividades, de manera conjunta o individualmente, los siguientes ítems:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA
Establecimiento y/o mantenimiento y/o reforestación de plantaciones forestales	Ha	660

5.2.1. CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

La experiencia se relacionará en el FORMULARIO A-6 y se acreditará con la información de contratos reportada y contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, vigente y en firme de los proponentes. Los contratos que se presenten para la verificación de la experiencia acreditada deben estar inscritos y clasificados en el RUP, en dos de los siguientes códigos:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CLASE
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
70151800	Servicios de conservación forestal

Como en el RUP no se encuentran contenidos todos los datos requeridos en el acápite anterior, deberán allegar además la certificación de ejecución del contrato relacionado en el RUP, expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o el acta de liquidación, de los cuales se pueda corroborar la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado del contrato
  - Actividades ejecutadas
  - Fecha de inicio del contrato
  - Fecha de terminación del contrato.

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido

multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

Para el caso de contratos suscritos entre particulares, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: certificación de experiencia acompañado del Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso; y en caso de personas naturales la fotocopia de la cedula y del Rut.

En el caso de que el contratante y quien certifique sea un Consorcio o Unión Temporal creado para contratar con una entidad pública, bastará con que se presente el acuerdo de conformación del Consorcio o Unión Temporal, que se presentó para la contratación, acompañado del contrato celebrado por la entidad pública contratante o alternativamente una certificación de la Entidad pública en la cual se haga mención a la ejecución del contrato por dicha estructura plural.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual podrán acreditar

la experiencia específica exigida.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcio o unión temporal solo se contabilizará los SMLMV, de conformidad con el porcentaje de participación.

Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:

  http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

- Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

  http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

- Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

  http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.

Nota: La Corporación se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por EL PROPONENTE y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la propuesta.

5.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Toda la información financiera se acreditará con el RUP vigente y en firme. Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de los oferentes deberá aportar el RUP vigente y en firme. Con base en la información del RUP, la entidad verificará los indicadores financieros que deben cumplir mínimo con los valores indicados a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,83
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual al 59,6%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / gastos de Intereses	Mayor o igual a 3

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

En el evento en que los gastos de intereses sean igual a cero (0), lo cual significa que el proponente no incurre en gastos financieros, y no es posible calcular el indicador denominado "razón de cobertura de intereses", la regla aplicable es que el proponente resulta habilitado.

El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Corporación, y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Los proponentes que no cumplan con uno o alguno de los indicadores financieros, NO SERÁN HABILITADOS.

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar la capacidad organizacional de los oferentes, se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / el patrimonio	Mayor o igual a 5,66%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / el activo total	Mayor o igual a 6%

Esta información se verificará en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPÍTULO 6
FACTORES DE EVALUACIÓN

REQUISITOS DE PUNTAJE

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a realizar la evaluación y calificación técnica de las propuestas que se encuentren habilitadas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad calificará la experiencia del proponente, de su equipo de trabajo y la formación académica de los mismos.

Por lo tanto, el ofrecimiento más favorable se determinará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	279,75
EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO PARA CALIFICACIÓN	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021	0,25
TOTAL	**1.000,00**

6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 279,75 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos que cumplan con las siguientes exigencias:

Objeto: Contratos cuyo objeto comprenda la interventoría a proyectos de establecimiento y/o mantenimiento y/o reforestación de plantaciones forestales.

Fecha de inicio y terminación: Contratados y terminados en cualquier tiempo con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: Los contratos aportados para acreditar experiencia específica de puntaje, deben ser diferentes a aquellos presentados para acreditar experiencia específica habilitante.

Los puntajes de experiencia específica del proponente se otorgarán de acuerdo con el número de Interventoría y el valor de los contratos, de acuerdo con las siguientes tablas:

6.1.1 PUNTAJE POR NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS (MÁXIMO 189,75 PUNTOS).

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	CONTRATOS EJECUTADOS	PUNTAJE
Contratos cuyo objeto consista en: Interventoría a proyectos de establecimiento y/o mantenimiento y/o reforestación de plantaciones forestales.	Tres (3) contratos	189,75
	Dos (2) contratos	100
	Un (1) contrato	50

6.1.2 PUNTAJE POR VALOR DE CONTRATOS ACREDITADOS (MÁXIMO 90 PUNTOS).

Para obtener puntaje, el proponente deberá acreditar que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos expresados en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de terminación corresponda a los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	VALOR EJECUTADO	PUNTAJE
Contratos cuyo objeto consista en: Interventoría a proyectos de establecimiento y/o mantenimiento y/o reforestación de plantaciones forestales.	Igual o mayor a (2) veces el Presupuesto oficial	90
	Mayor o igual a una vez y media (1.5) y menor a dos (2) veces el Presupuesto oficial	75
	Igual o mayor a una (1) vez y menor a una vez y media (1.5) el presupuesto oficial	50

6.1.3 CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA CALIFICABLE –

La experiencia específica calificable se acreditará con la información de contratos reportada y contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, vigente y en firme de los proponentes.

La experiencia específica se relacionará en el formulario A-6 y se acreditará con la información de contratos reportada y contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, vigente y en firme de los proponentes.

Los contratos que se presenten para la verificación de la experiencia acreditada deben estar inscritos o clasificados en el RUP, en por lo menos dos de los siguientes códigos:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CLASE
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
70151800	Servicios de conservación forestal

En caso de que en el RUP no se encuentren contenidos todos los datos requeridos en el acápite anterior, deberán allegar además la correspondiente certificación expedida por la entidad contratante, y/o copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o el acta de liquidación, de los cuales se pueda obtener la siguiente información:

Nombre del contratante
Nombre del contratista
Objeto del contrato
Valor ejecutado del contrato
Actividades y cantidades ejecutadas
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato.
Cumplimiento.

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

Para el caso de contratos ejecutados con la CVS, bastará con relacionarlos en el respectivo formulario y la CORPORACIÓN verificará la información relacionada.

Para el caso de contratos suscritos entre particulares, el proponente deberá aportar los siguientes documentos: certificación de experiencia que debe acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; y en caso de personas naturales la fotocopia de la cédula y del Rut.

En el caso de que el contratante y quien certifique sea un Consorcio o Unión Temporal creado para contratar con una entidad pública, bastará con que se presente el acuerdo de conformación del Consorcio o Unión Temporal, que se presentó para la contratación, acompañado del contrato celebrado por la entidad pública contratante o alternativamente una certificación de la Entidad pública en la cual se haga mención a la ejecución del contrato por dicha estructura plural.

Para la conversión del valor de los contratos, el oferente debe tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual, podrán acreditar la experiencia específica exigida.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o unión temporal solo se contabilizará los SMMLV, de conformidad con el porcentaje de participación, tal regla no se aplicará para acreditar las actividades y cantidades requeridas.

Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:

   http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

b) Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa

del Mercado (TCRM) para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

c) Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

d) Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.

Nota: La Corporación se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por EL PROPONENTE y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la propuesta.

6.2 EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO (600 PUNTOS).

El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del contrato al igual que su dedicación, sin embargo, para efectos de la calificación de la propuesta, SOLO se tendrán en cuenta los siguientes profesionales:

No. de profesionales	PROFESIONAL MÍNIMO EXIGIDO
1	Director de interventoría
1	Profesional Social
2	Ingeniero Residente de interventoría

6.2.1 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DE PUNTAJE

CALIFICACIÓN DEL PERSONAL	PUNTAJE MÁXIMO POR FORMACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POR EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL
Director de interventoría	100	100	200
Profesional Social	50	50	100
Ingeniero Residente de interventoría	75	75	150
Ingeniero Residente de interventoría	75	75	150
TOTAL			**600**

NOTA: Todos los perfiles de los profesionales, indicados en el cuadro anterior son de obligatoria presentación en la propuesta en cuanto a la exigencia de requisitos mínimos establecidos, so pena de rechazo.

6.2.2 FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA GENERAL Y PUNTAJE.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (80% DE DEDICACIÓN).

El director de la Interventoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Agroforestal y/o Ingeniero Agrónomo, con experiencia general mínima de diez (10) años, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.
- Deberá acreditar título de posgrado, como mínimo de nivel de especialización, en Gerencia de Proyectos y/o Ingeniería Ambiental y/o Medio Ambiente y/o Gestión Ambiental, obtenido con una antelación mínima de cinco (5) años respecto de la fecha de cierre del presente proceso.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 15 años	100
Igual o mayor a 12 años e inferior a 15 años	50
Igual o mayor a 10 años e inferior a 12 años	0

PROFESIONAL SOCIAL (100% DE DEDICACIÓN).

Este profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Trabajador Social y/o Psicólogo y/o Sociólogo y/o Antropólogo, con experiencia general mínima de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de aprobación del pensum académico o de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda de acuerdo con la ley, y hasta la fecha de cierre del presente proceso.
- Estudios de posgrado: No se requieren.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de aprobación del pensum académico o expedición de la matricula profesional según corresponda de acuerdo a la ley, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 12 años	50
Igual o mayor a 7 años e inferior a 12 años	25

Igual o mayor a 5 años e inferior a 7 años	0

(02) INGENIEROS RESIDENTES DE INTERVENTORÍA (100% DE DEDICACIÓN).

Cada uno de los dos (2) ingenieros residentes propuestos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Agroforestal y/o Ingeniero Forestal, con experiencia general mínima de cinco (05) años, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de aprobación del pensum académico o expedición de la matricula profesional según corresponda de acuerdo a la ley, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 12 años	75
Igual o Mayor a 7 años e inferior a 12 años	25
Igual o Mayor a 5 años e inferior a 7 años	0

6.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PUNTAJE.

La calificación se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

- **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	
Experiencia específica: Como director de interventoría en contratos de interventoría a proyectos cuyo objeto sea: establecimiento y/o mantenimiento y/o reforestación de plantaciones forestales.	Tres (3) contratos	100
	Dos (2) contratos	75
	Un (1) contrato	50

- **PROFESIONAL SOCIAL**

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	
Experiencia específica: Como profesional social en contratos de interventoría a proyectos cuyo objeto sea: establecimiento y/o mantenimiento y/o reforestación de plantaciones forestales.	Tres (3) contratos	50
	Dos (2) contratos	25
	Un (1) contrato	0

- **(02) INGENIEROS RESIDENTES DE INTERVENTORÍA**

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	
Experiencia específica: Como ingeniero residente de interventoría en contratos de interventoría a proyectos cuyo objeto sea: establecimiento y/o mantenimiento y/o reforestación de plantaciones forestales.	Tres (3) contratos	75
	Dos (2) contratos	25
	Un (1) contrato	0

Los proponentes deben adjuntar a su propuesta el FORMULARIO “Experiencia del Personal”.

Para ello deberá diligenciar el Formulario de los presentes pliegos y relacionar los contratos o certificados en el mismo orden especificando que es la experiencia especifica del profesional. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a tres (3) certificados, para efectos de evaluación de la experiencia calificable, únicamente se tendrán en cuenta los tres (3) primeros certificados relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL.

La experiencia general y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia General, el tiempo transcurrido desde la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior, de no acreditarse lo anterior se contabilizará por el tiempo transcurrido a partir de la fecha de obtención del título profesional. Sin embargo, para el caso de profesionales de la ingeniería la experiencia general se contabilizará desde la obtención de la matricula profesional de conformidad con la Ley 842 de 2003.

En cuanto a la experiencia específica, se entiende ésta como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia específica será contada por proyectos o contratos en los que haya participado en un periodo de tiempo específico contado de manera retroactiva, a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar la formación profesional, experiencia general y específica requerida deberán allegar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del profesional propuesto, debidamente firmada, con indicación de la identificación del profesional, estudios y experiencia acumulada en sus años de ejercicio.
2. Copia de los diplomas o actas de grado de los títulos académicos, aquellos obtenidos en el exterior deberán contar con la respectiva convalidación por la autoridad competente, para su reconocimiento y ejercicio en el territorio nacional.
3. Copia de la tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, con la cual se acredita que está autorizado para ejercer la profesión

correspondiente.

4. Experiencia específica, la cual deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la persona, empresa o entidad donde prestó sus servicios el profesional, especificando claramente el periodo trabajado o tiempo de servicios, el objeto contratado y/o los servicios prestados. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de quien certifica.
- Dirección y teléfono
- Anexo a la certificación debe acompañarse del contrato de prestación de servicios profesionales o contrato laboral suscrito entre el profesional propuesto y la entidad contratante o certificante.

No se aceptan auto certificaciones, en caso de que el profesional sea el contratista, deberá presentar certificación expedida por el contratante de la misma.
No se aceptará que los profesionales ofrecidos por un proponente formen parte de otra propuesta dentro de este proceso.

La experiencia específica de los profesionales a los cuales se les exige estudios de posgrados, deberá ser con fecha posterior a la obtención de dicho título.

5. Carta de compromiso debidamente firmada. FORMULARIO A-8

En los profesionales a verificar, los plazos de los contratos con los cuales se acredite la experiencia NO podrán traslaparse; No se admitirá traslapo total o parcial en las certificaciones de experiencia de los profesionales; en caso de experiencia traslapada deberá indicarse porcentaje de dedicación y la sumatoria de los tiempos no podrá superar el 100% del tiempo, ocasionando el rechazo de todas las experiencias traslapadas; Así mismo la entidad verificará que no exista traslapo entre las certificaciones de experiencia y otra información que se reporte en la hoja de vida u otros apartes de la propuesta o incluso que resulte de la labor de verificación ejercida por la Entidad.

Adicionalmente es pertinente indicar que las certificaciones de experiencia rechazadas por traslapo, no son susceptibles de ser remplazadas por otras, teniendo en cuenta que ello no se considera como subsanar, sino como mejorar la propuesta.

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que si alguno de los profesionales propuestos, está ofrecido como profesional en otros contratos que se encuentre ejecutando o por iniciar con la Corporación, la dedicación sumada de todos los contratos con esta entidad no podrá ser mayor al 100%.

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.
La responsabilidad del contrato será únicamente del proponente elegido.

Nota 1: La experiencia general y específica de los profesionales otorga puntaje, por ello los títulos o certificaciones de estudio con los cuales se acredite la experiencia general no son subsanables, al igual que las certificaciones o documentación con la que se pretenda acreditar la experiencia específica relacionada. No obstante documentos no necesarios para la obtención de puntaje como la cédula, la hoja de vida, certificado de vigencia de la matrícula, la carta de compromiso, son subsanables.

Nota 2: Si bien es cierto los requisitos de experiencia general adicional y de experiencia específica otorgan puntaje, el requisito mínimo de formación y de experiencia general para cada perfil debe acreditarse dentro de la propuesta toda vez que hacen parte del equipo profesional mínimo con que se ejecutara el contrato, so pena de rechazo.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos- FORMATO A-11)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

- Se asignará cien (100) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales únicamente / Bienes Nacionales únicamente (según el contrato).
- Se asignan cincuenta (50) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

- **SERVICIOS O BIENES NACIONALES.**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural

conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior y producto del análisis de las condiciones económicas del sector, de los oferentes, de la verificación de la existencia de bienes en el "Registro de Productores de Bienes Nacionales" y de las reglas previamente definidas, en la que se debe establecer si existen bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, y de la consulta del link "Registro de Productores de Bienes Nacionales" del aplicativo VUCE, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA, no se encuentran incluidos en dicha plataforma, por tal motivo los bienes nacionales relevantes aplicables al presente proceso son los siguientes: **SERVICIOS DE INTERVENTORÍA.**

Por lo tanto, la asignación de los cien (100) puntos, se realizará a los proponentes que, mediante el formulario correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a comprar y a usar los referidos bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión, durante la ejecución del contrato.

Para tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra, efectivamente se encuentran inscritos en el "Registro de Productores Bienes Nacionales" y fueron utilizados en la ejecución del Contrato.

6.4 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Dando cumplimento al Decreto No. 287 de 2026, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren contar con trabajadores en condición de discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el decreto señala que con el de fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en procedimientos de licitación pública y concurso méritos, las entidades estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- Que el proponente acredite algunas de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 287 de 2026.

- Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- ✓ Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

- ✓ Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- ✓ También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

6.5 CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS).

La Corporación otorgará puntaje a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, lo cual deberá ser acreditado en las condiciones indicadas en el mencionado Decreto, se otorgará puntaje así:

CRITERIO	PUNTAJE OTORGADO

1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional previsto en el presente numeral solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto. La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 citado, según el supuesto que se invoque; las certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento, con una fecha máxima de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y revisión económica, se presenta empate, la Corporación tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que se describen así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para ello se deberá

Diligenciar FORMULARIO 11A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA).

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con

por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Diligenciar el FORMULARIO 11B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

   Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el

número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada trabajador que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Diligenciar el FORMULARIO 11C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE).

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada integrante del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Diligenciar FORMULARIO 11D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

   Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

   Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se

entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte, esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Diligenciar FORMATO 11 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) o FORMULARIO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
   Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el numeral anterior, debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.2, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Diligenciar FORMULARIO 11F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

   En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.

   Diligenciar FORMULARIO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su

totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Diligenciar FORMULARIO 11 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un-Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso

de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.7 SORTEO DE DESEMPATE

Una vez agotados todos los criterios de desempate del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la audiencia de adjudicación, realizara la audiencia de sorteo de desempate. En la audiencia se identificará a los asistentes por parte de la Entidad y de los proponentes empatados cuya asistencia será obligatoria.

En el evento en que el proponente o su representante no puedan asistir, deberá autorizar por escrito a otra persona para que lo represente en la audiencia.
La no comparecencia personal o a través de representante a la audiencia de sorteo de desempate, da lugar a que el sorteo se lleve a cabo con el resto de proponentes empatados.

Y si se trata de dos proponentes empatados la inasistencia de uno de ellos da lugar a la adjudicación de aquel que asista a la audiencia.

En el evento en que se presente un empate de dos (2) proponentes y ninguno de los dos (2) asista a la audiencia directamente o a través de representante, la Entidad adjudicará a aquel proponente que haya presentado primero en el tiempo su propuesta de acuerdo con el acta de cierre.

El sorteo se realizará de la siguiente manera:

1. Se enumerarán las balotas con el mismo número de oferentes empatados, iniciando con el número;

2. Luego se introducen en una bolsa oscura que impida a los participantes ver su contenido.

3. Se realizará un único sorteo en el cual cada uno de los proponentes empatados, sacaran las balotas de la bolsa, en el mismo orden en el cual radicaron sus ofertas tal y como consta en el acta de cierre.

4. Aquel proponente que saque la balota con el mayor número será el ganador y al cual se le adjudique el proceso.

Los proponentes podrán solicitar por escrito el aplazamiento de la audiencia, sin embargo, la Entidad es autónoma para decidir si acepta o no la solicitud presentada de acuerdo a la conveniencia para el proceso.

CAPÍTULO 7

PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN

7.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar una propuesta económica por el valor total de contrato, la cual deberá presentarse en el formulario A-9, discriminando el valor mensual a través de una suma global fija. Este valor tendrá como techo, el valor establecido en la disponibilidad presupuestal que rige para esta contratación,

La omisión del formulario No. A-9 impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

El oferente deberá presentar su oferta a precios global fijos mensuales, es decir que permanecerán fijos durante la ejecución del contrato, por lo tanto no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo durante el plazo del mismo, de conformidad con las condiciones estipuladas en el capítulo de alcance de la consultoría.

El proponente deberá señalar el valor total de la propuesta y el IVA (19%) y ajustar a pesos colombianos los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción DECIMAl del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario la Corporación efectuará dicho ajuste.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el Formulario, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la entidad y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio(s) ofertado(s), no estará(n) sujeto(s) a ajuste alguno, razón por la cual, el PROPONENTE deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del representante legal del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

El valor total de la propuesta, o costo de la consultoría, deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista por su ejecución, los honorarios, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo de la misma

El contrato que se derive de la presente Convocatoria no será objeto de ajustes en los sueldos y tarifas indicados en la propuesta.

Para al cálculo del valor de la Propuesta deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

Costos directos de personal: están constituidos por los sueldos o jornales del personal especialista, profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto. Las prestaciones sociales o laborales de dicho personal estarán cubiertas con el Factor Multiplicador (FM).

- **Otros costos directos:** están constituidos por gastos tales como: alquiler de vehículos y equipos, oficina, papelería, fotocopias, edición de informes (incluido el registro fotográfico), etc.

- **Factor Multiplicador (FM):** corresponde a aquellos costos indirectos o gastos generales y de administración en que incurre la organización del Consultor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos directos de personal.

- **Honorarios:** es el beneficio económico que percibe el consultor por la ejecución del trabajo y está incluido en el Factor Multiplicador.

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** es equivalente al 19% (o el que se encuentre vigente en el momento de presentación de cada acta de costos), y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

El precio ofertado deberá cubrir todos los bienes y servicios requeridos para cumplir con el objeto de la contratación que se adelante.

Los precios consignados por el proponente deben estar relacionados estrictamente con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, en tal sentido, no se aceptarán precios de especificaciones distintas a las que allí se describen.

Se debe presentar por escrito e incorporado dentro de la propuesta.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

7.2 ASPECTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Por ser relevantes el oferente debe tener en cuenta entre otros aspectos los siguientes:

a. Especificaciones técnicas

La Consultoría objeto de este proceso de selección debe ejecutarse de conformidad con las especificaciones descritas en los requerimientos técnicos de este pliego de condiciones.

b. Personal

El valor de la oferta debe incluir todos los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la terminación total del mismo a satisfacción de la CVS, todo el personal; profesional, administrativo, técnico y demás que se requiera de acuerdo a las exigencias de este pliego de condiciones y a las necesidades que demande la adecuada ejecución de los trabajos.

c. Oficina Central

Para la adecuada ejecución de los trabajos el contratista debe tener a su cargo una oficina en Montería desde donde se Coordinará todas las labores administrativas para la adecuada ejecución del contrato.

d. Impuestos, tasas y contribuciones.

El proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, distritales, departamentales y municipales y dentro de estos mismos niveles, los impuestos tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción a los que estrictamente correspondan a la CVS

e. Garantía y póliza de seguros.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato objeto de este proceso de selección tendrá a su cargo los costos de la garantía y de la póliza de seguro que se mencionan en este pliego de condiciones.

f. Moneda de oferta y pago

El valor total de la propuesta será ofertada por el proponente en pesos colombianos y además será utilizado en todos los actos y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

7.3 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el decreto 399 de 2021 por “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” la oferta

económica no será objeto de revisión en audiencia, sino que hará parte de la revisión de los requisitos habilitantes.

CAPÍTULO 8
CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 TIPOLOGÍA DE CONTRATO

La relación jurídica que se creará es un Contrato de Interventoria.

8.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será de acuerdo con el valor ofertado corregido por La Corporación.

8.3 FORMA DE PAGO

ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, LA CORPORACIÓN concederá un anticipo del 30% del valor del contrato, Para la entrega del anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Suscripción del contrato; 2) Haber constituido la cuenta bancaria 3) Haber constituido y entregado a LA CORPORACIÓN la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte de LA CORPORACIÓN.

FORMA DE PAGO: el valor del contrato se pagará mediante actas parciales de avance, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje concedido. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150, para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riegos) así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, además de los requisitos administrativos que para el efecto determine la Corporación.

8.4 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican.

8.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo se encuentra contenido en el numeral 2.2 del Anexo “ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS”.

8.6 LOCALIZACIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución se encuentra contenido en el numeral 2.3 del Anexo “ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS”.

8.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contrato se encuentran contenido en el numeral 2.4 del Anexo "ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS".

8.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Las obligaciones del contrato se encuentran contenido en el numeral 2.5 del Anexo "ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS".

8.9 GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de alguna de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la cual contendrá

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - **LA CORPORACIÓN**.

Cuantía: **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Recibo de pago de la garantía. - Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofreciendo. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos;

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de la presentación de las propuestas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía única a favor de la CORPORACIÓN en forma conjunta, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 - decreto 1510 de 2013):

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

La cual deberá cubrir lo siguiente:

Riesgo	Monto	Vigencia
Buen Manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor otorgado como anticipo	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.

8.10 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso la Corporación aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

8.11 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual la Corporación, no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en la Corporación, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

8.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8.13 MULTAS

LA CORPORACIÓN adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Los eventos sujetos a sanción coercitiva y las cuantías a imponer como ocasión de los mismos, serán las siguientes: El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así: a) - 0,2% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas. b) -5 % del valor del contrato por el incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: una vez se tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados en el presente documento, previo informe del supervisor del contrato a quien se le haya asignado el deber de controlar la ejecución de la obra, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique, derogue o adicione y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La aplicación de una de las causales establecidas en la resolución por la que se impone una multa, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías.

8.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Corporación, la suma

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

8.15 MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la Corporación por razón de este contrato, deberá presentarse:

a) Por escrito;
b) Documentado;
c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y
d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que la Corporación haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.16 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución de Interventoría se realizará a través de un supervisor de planta, designado por el Director General, El Supervisor tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además ejercerá, en nombre de LA CORPORACIÓN, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al adjudicatario la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas o de otra índole existente al momento de la celebración del contrato.

8.17 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

8.18 DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son la constitución de la Garantía Única, la expedición del registro presupuestal y demás erogaciones a que haya lugar.

8.19 FORMULARIOS PARA DILIGENCIAMIENTO DEL PROPONENTE

(Los anexos se encuentran sometido a las variaciones propias de cada proceso)

MINUTA DEL CONTRATO

OBJETO:
CONTRATISTA:
VALOR:
ANTICIPO:
PLAZO:

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE –CVS-,** ente Corporativo de carácter público, creado mediante Ley 13 de 1973, regulado por la Ley 99 de 1993, identificado con NIT Nº891000627-0, debidamente representado por el Doctor **CÉSAR RAFAEL OTERO FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.006.365 expedida en Sahagún - Córdoba, designado como Director de la CVS mediante Acuerdo No 13 de 2026 del Consejo Directivo de fecha 31 de julio de 2026 y posesionado mediante Acta de fecha 31 de julio de 2026, como Director General y Representante Legal, en adelante **LA CVS**, y **XXXXXXXXX**, identificado con el NIT XXXXXXXX, con domicilio principal en XXXXXXXXXX, representado por XXXXXXX, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de INTERVENTORÍA previa las siguientes consideraciones: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; en atención a las consideraciones indicadas se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del contrato es _____ **PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones establecidas en los estudios previos, documento de requerimientos técnicos metodológicos, en el Pliego de Condiciones Definitivos y en la propuesta presentada por el contratista en los apartes aceptados por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato es la suma de _____, valor que incluye todos los costos directos e indirectos de la CONSULTORÍA y el valor del IVA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** XXX. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150, para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos) así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, además de los requisitos administrativos que para la efecto determine la Corporación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La sola suscripción del contrato, autoriza a la Corporación para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en la caja y a los trámites

administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO**: No habrá lugar a pagos superiores a los aquí pactados salvo que medie contrato adicional u otrosí debidamente suscrito por las partes, que en todo caso no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Las adiciones relacionadas con el valor para su perfeccionamiento requieren de la firma de las partes, para su legalización del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución de la ampliación del amparo y vigencia de las garantías otorgadas. **CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO**: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, LA CORPORACIÓN concederá un anticipo del __% del valor del contrato, esto es la suma de _____. Para la entrega del anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Suscripción del contrato; 2) Haber constituido la cuenta bancaria 3) Haber constituido y entregado a LA CORPORACIÓN la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato en un término de _____ **(ver CAPÍTULO VII condiciones del contrato)**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá con posterioridad a la legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá ser objeto de prórrogas en tiempo, cuando ello sea jurídicamente viable y necesaria por razones técnicas previamente avaladas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA VER NUMERAL 2.4 y 2.5 de los estudios previos). PARÁGRAFO PRIMERO**- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable en los términos del artículo 53 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, frente a la CVS de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones contractuales previstas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contrato a celebrar es de naturaleza estatal, regido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto EL CONTRATISTA lo ejecutará con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la CVS y EL CONTRATISTA, por una parte, y entre la CVS y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la CVS se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.** Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato. **2.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. **3.**

Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **4.** Prestar el apoyo logístico al contratista para el logro de los objetivos trazados. **5.**Designar un supervisor para ejercer el control de vigilancia de la ejecución del contrato y seguimiento a lo estipulado **CLÁUSULA OCTAVA –SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución de la Consultoría se realizará a través de un supervisor de planta, designado por el Director General, El Supervisor tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además ejercerá, en nombre de LA CORPORACIÓN, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al adjudicatario la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas o de otra índole existente al momento de la celebración del contrato. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al consultor la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de LA CORPORACIÓN, una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 del decreto 1510 de 2013), que ampare: XXXXXXXX. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor de la Corporación serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxx **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se estipula una pena pecuniaria equivalente al _____% del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista o mediante compensación de las sumas adeudadas al contratista, previo desarrollo del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. El acto administrativo que imponga una multa o declare un incumplimiento o cualquier tipo de sanción será publicado en el portal único de contratación -SECOP- y comunicado a la cámara de comercio correspondiente y a la procuraduría general de la nación según lo previsto en el artículo 218 del Decreto 19 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** LA CORPORACIÓN adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Los eventos sujetos a sanción coercitiva y las cuantías a imponer como ocasión de los mismos, serán las siguientes: _____ **PARÁGRAFO PRIMERO**: una vez se tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados en el presente documento, previo informe del supervisor o Interventor del contrato a quien se le haya asignado el deber de controlar la ejecución de la obra, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique, derogue o adicione y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La aplicación de una de las causales establecidas en la resolución por la que se impone una multa, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente. **PARÁGRAFO TERCERO**:

Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CORPORACIÓN, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CORPORACIÓN. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA CORPORACIÓN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la CVS. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá sustituir el equipo de trabajo propuesto en la oferta evaluada y aceptada, objeto de adjudicación. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito, incapacidad o inhabilidad sobreviniente, o cualquier otra circunstancia que imposibilite la continuidad de algún miembro del equipo de trabajo, la Corporación podrá autorizar el remplazo del profesional siempre y cuando el nuevo profesional propuesto acredite las mismas calidades objeto de evaluación del profesional a remplazar, so pena de incurrir en incumplimiento de la oferta y por ende del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO**: Entre el personal que emplee el contratista, para la ejecución del presente contrato y LA CVS, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás erogaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones técnicas, de interés general, fuerza mayor o caso fortuito, y en todo caso por razones no imputables al incumplimiento de alguna de las partes, la Corporación y el Contratista de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN**: La liquidación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso e iniciará a

contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la obra **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las Leyes, especialmente la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, y que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos según los procedimientos establecidos por la ley. Sin perjuicio de la facultad de tiene la Corporación, de imponer las multas y declarar el incumplimiento del contrato, previo proceso administrativo sancionatorio, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos técnicos y los estudios previos correspondientes con sus anexos, el documento de requerimientos técnicos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los documentos que hayan servido de sustento al proceso de selección, los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución de la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO**: Las partes acuerdan que, para todos los efectos del presente contrato, el domicilio contractual es la ciudad de Montería.

DIRECTOR GENERAL CVS. **CONTRATISTA**

Nota: los términos de esta minuta podrán ser ajustados, de ser necesario, durante el periodo de perfeccionamiento del contrato, tales modificaciones no podrán implicar cambios sustanciales a las condiciones de este contrato.